

La documentación técnica y el expediente administrativo podrán consultarse en la Oficina Técnica Municipal, y las alegaciones u observaciones presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, ambas dependencias sitas en Plaza de la Libertad, 1, Garachico, en horas de 9 a 13.

De conformidad con lo que dispone el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, la aprobación inicial determina por sí sola la suspensión de licencia en la manzana a que se refiere la Modificación.

Si finalizado el trámite de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación inicial quedará elevada a provisional.

Garachico, a 3 de octubre de 1997.- El Secretario General, Venancio Martín Martín.

### Tribunal Constitucional

**3305** *EDICTO de 17 de septiembre de 1997, relativo a recurso de amparo nº 2079/95-A.*

La Sala Primera del Tribunal Constitucional, por providencia dictada en el día de hoy, en el recurso de amparo nº 2079/95-A, promovido por D. Jorge Pérez Guzmán, sobre ejecución de arresto sustitutorio, ha acordado notificar por medio del presente al citado recurrente cuyo domicilio o paradero se desconoce, la Providencia de 17 de septiembre de 1997, en la que se acuerda lo siguiente:

“Sala Primera.- Sección Segunda.- Excmos. Sres.: Gimeno Sendra.- Jiménez de Parga y Cabrera.- García Manzano.- En el asunto de referencia la Sección acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el artº. 50.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la inadmisión del presente recurso de amparo, al no haberse subsanado la falta de postulación, dentro del plazo establecido en el artº. 85.2 de la citada Ley. En efecto, el recurrente, después de que el Abogado que le fue nombrado a su instancia de oficio, el Consejo General de la Abogacía y el Ministerio Fiscal, hubieran informado desfavorablemente sobre el mantenimiento de su acción, no ha atendido el requerimiento efectuado por providencia de 17 de junio de 1996 para su personación en el plazo de diez días mediante Procurador y con asistencia de Letrado designado a su costa, incumpliendo definitivamente la exigencia impuesta por el artº. 81.1 de la reiterada Ley Orgánica de este Tribunal. No dándose recurso alguno contra esta providencia, de conformidad con lo prevenido en el artº. 50.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, archívense las presentes actuaciones. Notifíquese al recurrente de amparo la presente resolución mediante edictos, remitiéndose los despachos necesarios al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Hay una rúbrica.- Ante mí: Pedro Herrera.- Firmado y Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1997.- El Secretario de Justicia.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.